



Chiriguana, Diecisiete (17) de Julio dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00057-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, presentada por **JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO**, mediante apoderada judicial, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS AUDREY YAMILE, CARLOS DANIEL, YULIETH KARINA, ALVARO JAVIER y LUIS ALFONSO VILLEGAS CARRILLO, YANETH EMILIA VILLEGAS GUTIERREZ, FANNY VILLEGAS GUERRERO, MIGUEL ANGEL VILLEGAS CARVAJALINO, DERLY LIFET, YESIDT y JARLIN ALONSO VILLEGAS PACHECO Y ANA ESPERANZA, ELIECER ANTONIO Y SUANNY PATRICIA VILLEGAS LAZARO E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2.

1. Una vez estudiada la demanda de la referencia, encuentra este despacho, que la parte demandante no anexa las actas de los registros civiles de nacimiento de los demandados mencionados como herederos determinados del causante **LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA**, solo se limita, a mencionar en el acápite titulado "PRUEBA TRASLADADA", que "en el evento de existir oposición a las pretensiones o tacha respecto de las pruebas documentales aportadas, se sirva realizar el traslado de las pruebas que obran en el expediente de sucesión radicado 2018-00149-00", sin especificar a cuales documentos se refiere.

Cabe aclarar, que en aras de iniciar el presente trámite de la forma correcta, el despacho procede a inadmitirlo nuevamente.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Téngase a la Dra. **AUDREY CONSTANZA MOSQUERA GALVIS**, como apoderado judicial de **JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eefeffaeb8a79a1ce62bf67d92876e4b3d7fc0e147e90cbf8cbd2a4b478fd50

Documento generado en 17/07/2020 09:36:38 AM